

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid (capital). — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de febrero de 1952 para aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre derechos pasivos máximos.

En uso de la facultad que confiere el apartado B) del artículo 5.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A los empleados civiles y militares a que se refiere el artículo primero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 que tomen posesión de su primer destino con posterioridad a 23 del mismo mes y año les será de automática aplicación el régimen de derechos pasivos máximos y quedarán sujetos al descuento de la cuota suplementaria que el citado artículo establece.

En la realización del descuento a que se refiere el párrafo anterior se observará lo dispuesto en la regla quinta del número segundo y en el número quinto de la presente Orden.

2.º En los casos de opción a que se refiere el artículo segundo de la Ley se observarán las siguientes reglas:

Primera.—La opción se ejercitará por medio de una instancia del modelo que figura en el anexo, dirigida al Jefe del Cuerpo, Buque, Centro o Dependencia en que el empleado civil o militar preste sus servicios.

Las solicitudes de opción contendrán manifestación expresa sobre el compromiso de abonar las cuotas mensuales que procedan, más los atrasos. En ellas se mencionará inexcusablemente la forma que el interesado elija entre las que se especifican en el párrafo cuarto del artículo 2.º de la Ley para el pago de las cuotas atrasadas.

Segunda.—Las instancias serán siempre registradas. Una vez recaído el oportuno acuerdo se archivarán en el expediente personal del empleado solicitante.

No se dará curso a las peticiones de opción que se presenten después del día 23 de junio de 1952, salvo cuando se trate de empleados que reingresen en el servicio activo con posterioridad a dicha fecha, quienes podrán hacer la opción al tomar posesión del destino en que reingresen al servicio, a cuyo efecto serán expresamente invitados. Su aceptación o renuncia se hará constar en el expediente personal del empleado y por diligencia en su título administrativo.

Tercera.—De los acuerdos de inclusión en el régimen de derechos pasivos máximos se dará traslado a los Habilitados respectivos, quienes practicarán las liquidaciones procedentes; éstas se notificarán a los interesados, y se tendrán por firmes si en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, no hicieran objeciones ante el propio Habilitado; el cual, con su informe, las someterá a la resolución

del Jefe del Centro, Cuerpo, Buque o Dependencia donde el empleado preste sus servicios. Contra su resolución no se dará recurso alguno.

Cuarta.—Los Habilitados podrán recabar cuantos antecedentes, datos, documentos y pruebas estimen necesarios para la práctica de la liquidación a que se refiere la regla anterior.

Quinta.—La inclusión del empleado en el régimen de derechos pasivos máximos se hará constar por diligencia en el título administrativo del interesado y en su expediente personal. Igualmente se expresará dicha circunstancia en todas las ulteriores diligencias de posesión, de variación de haberes y de cese que se extiendan en la documentación administrativa del empleado de que se trate.

Sexta.—Quienes en el plazo que conoede el artículo segundo de la Ley de 19 de diciembre de 1951 no ejerciten el derecho de opción, se entenderá que no se acogen al régimen de derechos pasivos máximos, y así se hará constar en los respectivos títulos expedientes personales, salvo circunstancias especiales obstativas que, previa justificación y alegación por los interesados, motivarán propuesta de los Jefes o Autoridades de que dependan, que será resuelta discrecionalmente por el Ministro de Hacienda.

Séptima.—Los empleados civiles y militares que estén incluidos en el régimen de derechos pasivos máximos con anterioridad a la publicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y que no hubieren satisfecho todos los devengos de sus cuotas suplementarias a partir de la primera toma de posesión de sus empleos, o hubieran sufrido los documentos con interrupción o intermitencias, podrán legalizar su situación con observancia, en cuanto les afecte, de las disposiciones de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y de la presente Orden.

En las liquidaciones que se practiquen por cuotas atrasadas a los empleados que hayan desistido de opciones anteriores y ejerciten la prevista en el artículo segundo de la Ley, se computarán como satisfechas las cantidades descontadas al interesado antes de su desistimiento, en evitación de duplicación en el pago de cuotas suplementarias.

Octava.—Extinguida la obligación del pago de cuotas atrasadas, los Habilitados expedirán a los interesados certificación del finiquito, que deberá ser exhibida para su toma de razón siempre que se les destine a otra oficina, Centro o Dependencia donde hayan de entrar en nómina distinta de la en que figuraban cuando la obligación por atrasos se extinguió.

La extinción de la obligación del pago de cuotas atrasadas se hará constar, además, por diligencia en el título administrativo del empleado.

3.º Los funcionarios que hubieren elegido la forma de pago de los atrasos establecida en el artículo segundo, apartado C) del párrafo cuarto de la Ley de

19 de diciembre de 1951, quedan facultados para abonar en cualquier momento el resto de su débito del modo establecido en los apartados A) o B). Para ello formularán la oportuna solicitud que será registrada y que se reflejará por diligencia en el título como determinan las reglas primera, segunda, tercera, quinta y octava del número segundo de la presente Orden.

Igual elección y trámites serán aplicables a los funcionarios que, acogidos a la forma C) del artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1943, deseen abonar el resto de su débito del modo establecido en los apartados A) o B) a que se refiere el párrafo anterior.

4.º Si sobreviniera el derecho a pensión antes de extinguirse la obligación del pago de cuotas atrasadas, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de los artículos 99 y 111 del Reglamento de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

5.º En cuanto convenga a los preceptos de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y de la presente Orden se observarán las reglas sobre ingreso en el Tesoro y justificación de los descuentos contenidos en las Reales Ordenes de 8 y 19 de enero, 16 de marzo, 11 de junio y 4 de julio de 1927, en su relación con el Reglamento de Clases Pasivas de 21 de noviembre del mismo año.

6.º Con efectos a partir de 23 de diciembre de 1951, los Habilitados darán cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre el pago de atrasos y exención de los recargos establecidos en el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto de 11 de enero de 1943.

7.º En las hojas de servicios de los empleados a que se refiere el artículo tercero, párrafo primero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, se hará constar la circunstancia de haber tomado parte en la guerra de Liberación y de haber quedado afectados por lo establecido en el mismo.

8.º La revisión autorizada por el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 se solicitará por instancia dirigida al Consejo Supremo de Justicia Militar antes del día 23 de junio de 1952.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a la expresada fecha serán archivadas sin ulterior trámite.

Las revisiones causarán efectos económicos: A) Para las pensiones de retiro por edad de los empleados determinados en el Decreto de 11 de julio de 1949, desde 1 de enero de 1944. B) Para las demás pensiones de retiro o en favor de las familias, desde 23 de diciembre de 1951, fecha de la publicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, las pensiones que los empleados a que

se refiere causen en favor de sus familias, tanto si fallecen en servicio activo como en situación de retirados, consistirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Clases Pasivas, en los veinticinco céntimos del sueldo regulador, sin que la cuantía de la pensión pueda quedar afectada por la limitación en él establecida.

10. En virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y sexto de la Ley de 19 de diciembre de 1951, quedan sin efecto los acogimientos al régimen de derechos pasivos máximos y tramitación ulterior a que se refirieron el artículo segundo del Decreto-ley de 12 de enero de 1951 y la Orden ministerial de 8 de mayo del mismo año. Los Centros, Dependencias o Cuerpos en que obren actualmente las correspondientes solicitudes procederán a su archivo.

A los empleados militares comprendidos en el artículo cuarto, párrafo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, acogidos al régimen de derechos pasivos máximos por aplicación del Estatuto de 22 de octubre de 1926 y Reales Ordenes de 11 de diciembre de 1926 y 27 de enero de 1927; Reglamento de 21 de noviembre de 1927; Decreto de 11 de enero de 1943; Decreto-ley de 12 de enero de 1951 y Orden ministerial de 8 de mayo del mismo año, no se les exigirán las cuotas correspondientes a los sueldos y emolumentos que devenguen a partir de 1 de enero de 1952.

Madrid, 20 de febrero de 1952.

GOMEZ DE LLANO

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 23 de febrero).

(G. C.—895)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Desarrollada la brucelosis en el ganado caprino y ovino de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el lugar que ocupan los animales atacados, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 171 al 178 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—913)

Desarrollada la brucelosis en el ganado ovino de Perales de Tajuña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el lugar que ocupan los animales atacados, denominado «Congosto», y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 171 al 178 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—914)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Excmo. señor Presidente de esta Diputación, por su decreto de 21 de febrero de 1952, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 8 y 14 al 21 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 356.327,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 15 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 7.126,55 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas

obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 23 de febrero de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—19.208)

El Excmo. señor Presidente de esta Diputación, por su decreto de 21 de febrero de 1952, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de bacheo y riego asfáltico del firme de la carretera de Morata a Perales de Tajuña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 300.887,61 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 15 de marzo próximo, a las doce y quince, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.017,75 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 23 de febrero de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—19.209)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción de una rampa de acceso a la Residencia de Funcionarios del Banco de España, en Las Cabezuelas (Cercedilla), ejecutadas por el contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—19.202)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 37 al 43 de la carretera de Aranjuez a Brea y kilómetros 1, 2 y fracción del 3 del camino de Valdaracete a la de Ajalvir a Estremera, ejecutadas por el contratista don Ginés Díaz Sánchez, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—19.203)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de variante de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, entre el poste kilométrico 49,200 y el final, trozo 2.º, perfiles 66 al final, ejecutadas por el contratista don Antonio Rubio Aranda, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—19.204)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de variante en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, entre el poste kilométrico 49,200 y el final, trozo 1.º, perfiles 1 al 66, ejecutadas por el contratista don Antonio Rubio Aranda, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—19.205)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme del camino de Villar del Olmo al límite de la provincia, por Olmeda de la Cebolla y Pezuela de las Torres, trozo entre Villar del Olmo y las eras de la Olmeda de la Cebolla, ejecutadas por el contratista don Antonio Sánchez Gallarín, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—19.206)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11, 12 y 13 del camino vecinal de Arganda a Valdelecha, ejecutadas por el contratista don Antonio Sánchez Gallarín, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—19.207)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1.º del actual, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción y explotación de un mercado, titulado del Pacífico, con sujeción a los pliegos de condiciones y bases redactados al efecto y por el canon anual equivalente, como mínimo, al 5 por 100 del importe de la recaudación que por todos los conceptos se obtenga.

El plazo del concurso es el de veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Arganzuela y Carabanchales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los Letrados consistoriales. Las Sociedades acompañarán también el certificado de incompatibilidades conforme a lo dispuesto en la condición 7.ª del pliego económico-administrativo.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultati-

vas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 24 de noviembre de 1939.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Abastos para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 50.000 pesetas, conforme indica la condición 17 de las bases redactadas al efecto.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas. (O.—19.212)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1.º del actual, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción y explotación de un mercado en la prolongación de la calle del General Mola, con sujeción a los pliegos de condiciones y bases redactados al efecto y por el canon anual equivalente, como mínimo, al 5 por 100 del importe de la recaudación que por todos los conceptos se obtenga.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Ventas y Mediódia.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los Letrados consisto-riales. Las Sociedades acompañarán también el certificado de incompatibilidades conforme a lo dispuesto en la condición 7.ª del pliego económico-administrativo.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 24 de noviembre de 1939.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del

expediente, a estudio de la Comisión de Abastos para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 50.000 pesetas, conforme indica la condición 17 de las bases redactadas al efecto.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas. (O.—19.213)

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

Jefatura del Servicio de la Madera

Habiendo sufrido extravío el Certificado Profesional de la clase D número 875 y la Hoja de Compras número 757, relativa al año forestal 1951-52, correspondiente al mismo, expedidos por este Servicio a nombre de Tomás Blanco Rabadán, con esta fecha se declaran anulados, siendo sustituidos por otros de iguales características con la numeración que les corresponda.

Madrid, 16 de febrero de 1952.—El Jefe del Servicio (Firmado). (G. C.—847)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que, para garantía de los usuarios, todo termómetro clínico deberá llevar inscritas las iniciales C. P. P. M., la fecha de aprobación del modelo o tipo y el número de fabricación, e ir acompañado de documento, con el número correspondiente del termómetro, expedido por la Delegación de Industria, en el que se acreditará que el termómetro ha sido verificado y reúne las condiciones reglamentarias, y por último, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial» de 7 de agosto) y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de enero de 1947 («Boletín Oficial» del 17 de febrero), que se considerará ilegal el comercio de termómetros clínicos que no cumplan con dichos requisitos.

Transcurrido el plazo de un mes, a partir de esta publicación, se procederá a intervenir cuantos termómetros existan en los comercios, farmacias y establecimientos de venta de aparatos médicos, que no pertenezcan a tipos o modelos aprobados por la Presidencia del Gobierno no hubiesen sido verificados. (G. C.—896)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

En esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente para clasificar como de beneficencia particular la fundación instituida en Loeches por los excelentísimos señores don Andrés Arango y doña Dolores Quesada; en su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia por un plazo de veinte días laborables, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, a los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (calle del Amor de Dios, núm. 6), todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en este período

oficial para general conocimiento. El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—849)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 14 de los corrientes, se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el Proyecto de Expropiaciones necesarias para proceder a la ejecución del de urbanización de los terrenos comprendidos en el sector afectado por la nueva Estación de Chamartín, que comprende y completa la adquisición de los terrenos necesarios para realizar las obras de explanación y ampliación del nuevo acceso de la carretera de Francia, desde su enlace en la prolongación de la avenida del Generalísimo hasta el kilómetro 7, hectómetro 3,5, y urbanización de las vías adyacentes a dicho acceso y al de la nueva estación ya indicada.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinarlo durante las horas de oficina de la mañana de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General, Alcalá, número 42, planta quinta, como asimismo formular cuantas observaciones o reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito dentro de dicho plazo al ilustrísimo señor Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Madrid, 19 de febrero de 1952.—El Secretario general, P. A., Francisco Callejón.

(G. C.—852) (O.—19.191)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Habiéndose solicitado por don Paulino García Buenhombre, como propietario colindante de la parcela sobrante de alineación y perteneciente al Estado, siguiente: Terreno que linda en línea de 5,60 metros con el que perteneció a herederos de don Severiano Silva Soria, en la actualidad propiedad de la Dirección General de Arquitectura; al Este, en línea de 16,40 metros, con finca de don Paulino García Buenhombre; al Sur, en línea de 0,70 metros, con la calle de Valdeacederas, y al Oeste, en línea de 16,60 metros, con terrenos de la misma Dirección y que pertenecieron a los herederos de don Severiano Silva Soria. Adopta la forma de un cuadrilátero irregular y tiene de superficie 51,48 metros cuadrados, equivalentes a 663,06 pies cuadrados, para que, de acuerdo con la Ley de 17 de junio de 1864 e Instrucción de 20 de marzo de 1865, le sea adjudicada en venta, se hace pública esta petición en el presente BOLETÍN para que en el plazo de treinta días, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se hagan ante esta Delegación de Hacienda (Administración de Propiedades y Contribución Territorial) las reclamaciones pertinentes que acrediten para la adjudicación pretendida mejor derecho que el del peticionario.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto. (G. C.—915) (O.—19.210)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Ma-

drid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Liaño Bustamante, Juana Camba y Ventura, Dolores Cortés Plata y Teresa Fernández Carrasco, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Juana Moreno Góngora, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada. (G.—1.258)

AYUNTAMIENTOS

ZARZALEJO

Aprobado por la Corporación municipal el Padrón de familias pobres de este término con derecho al servicio benéfico de asistencia médico-farmacéutica, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Zarzalejo, a 15 de febrero de 1952.—El Alcalde, Joaquín Jaén Moya. (G. C.—777) (X.—1.317)

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación anual al Padrón vecinal con referencia al 31 de diciembre de 1950, de la que resulta una población de derecho de 987 habitantes y de hecho de 943, dicho documento queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Zarzalejo, a 15 de febrero de 1952.—El Alcalde, Joaquín Jaén Moya. (G. C.—778) (X.—1.318)

BECERRIL DE LA SIERRA

En virtud de acuerdo tomado por esta Corporación en sesión de fecha 7 del corriente mes de febrero, a la que asistieron la totalidad de los señores que la integran, por unanimidad de todos se adoptó la enajenación de terrenos baldíos diseminados por el término de la propiedad de este Municipio, para, con su importe, atender a las obras de abastecimiento de aguas a esta población, conforme al expediente que se instruye en este Ayuntamiento, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, queda abierta información pública durante el plazo de quince días naturales, a la que podrán acudir por escrito, ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés efecte directa y especialmente el referido acuerdo, así como las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

Becerril de la Sierra, 14 de febrero de 1952.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—782) (X.—1.320)

VALDEMANCO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en virtud de la autorización concedida por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se anuncian subastas públicas de las siguientes parcelas del plano al efecto, en este término municipal y sitio denominado «Cerrillo de Matalera», para construcción de hoteles:

Parcela señalada con el núm. 2, solicitada por don Pedro Blanco Pedraza, vecino de Madrid; su extensión, 3.190 metros cuadrados.

Parcela núm. 3, solicitada por don José Fernández Amigo, vecino de Madrid; su extensión, 3.190 metros cuadrados.

Parcela núm. 4, solicitada por don José Fernández Giner, vecino de Madrid; su extensión, 3.182,5 metros cuadrados.

Parcela núm. 5, solicitada por don Daniel Oliver Osuna, vecino de Madrid; su extensión, 3.182 metros cuadrados.

Parcela núm. 6, solicitada por don Julián del Val Núñez, vecino de Madrid; su extensión, 3.182 metros cuadrados.

Parcela núm. 7, solicitada por don

Eusebio Salvador Monje, vecino de Madrid; su extensión, 3.183 metros cuadrados.

Parcela núm. 9, solicitada por don Pedro Verdú Girón, vecino de Madrid; su extensión, 2.884 metros cuadrados.

Parcela núm. 10, solicitada por don Manuel Ruiz Blázquez, vecino de Madrid; su extensión, 2.864 metros cuadrados.

Parcela núm. 12, solicitada por don Felipe García Ontiveros-Herrera, vecino de Madrid; su extensión, 4.150 metros cuadrados.

Parcela núm. 21, solicitada por don Juan Manuel López Azcona, vecino de Madrid; su extensión, 3.200 metros cuadrados.

Parcela núm. 41, solicitada por don Antonio Martín Ballesté, vecino de Madrid; su extensión, 2.500 metros cuadrados.

Parcela núm. 46, solicitada por don Leonardo Escribano Monje, vecino de Madrid; su extensión, 2.500 metros cuadrados.

Las subastas se celebrarán transcurridos que sean los veinte días hábiles de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 313 de la ley de Régimen Local, y de los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto de las mismas, para examen de los señores licitadores.

Valdemanco, 22 de febrero de 1952.—El Alcalde, Valentín Serrano.

(G. C.—909) (O.—19.211)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia por tercera y última vez la muerte sin testar de doña Julia Trencó Martín, ocurrida el día 11 de junio de 1946, en su domicilio de esta capital, calle de San Mateo, número 13, cuando la misma contaba setenta años de edad, siendo natural de Valencia, hija de don Manuel y de doña Manuela, de estado soltera.

Al propio tiempo se hace saber que la herencia de dicha señora no ha sido reclamada aún por ningún pariente comprendido dentro del cuarto grado de la misma, y que quienes se crean con derecho a la mentada herencia pueden reclamarla ante el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la citada señora, y ello dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 25 de febrero de 1952.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(C.—6.771)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Isidora Rufo García, asistida de su esposo, sobre reclamación de 560.448,89 pesetas, con garantía hipotecaria sobre una casa parador situada en término de Villaverde de Madrid y punto de la carretera de Andalucía, sin número, conocida con el nombre de «Parador de Abajo», se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín Laborda.—Madrid, 21 de febrero de 1952.—Los ante-

riores ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y escrito, únense a los autos de su razón, y en su virtud, notifíquese la existencia de este procedimiento al acreedor posterior don Felipe Pajares Arroyo, por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que al efecto será remitido con oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas reclamados, en la parte asegurada con la hipoteca, subrogándose en los derechos del actor.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Martín Laborda. Ante mí, Antonio Yáñez.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma a don Felipe Pajares Arroyo, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1952.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(C.—6.768)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, han sido admitidos a trámite por las reglas de los incidentes los autos promovidos por el Procurador don Juan Gabriel y Galán, en representación de don Pedro Romero Adán, con el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, señor Abogado del Estado, desconocidos herederos de don Victoriano Romero Adán y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la cancelación de la inscripción de fallecimiento a nombre de don Pedro Romero Adán, sustituyéndola por otra a nombre de don Victoriano Romero Adán, sobre declaración de pobreza para entablar demanda de mayor cuantía sobre rectificación de inscripciones en el Registro Civil, habiéndose acordado emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días comparezcan y la contesten, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de don Victoriano Romero Adán y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la cancelación de inscripción, de los que se desconoce su domicilio, a los fines y término indicados, haciendo constar que las copias simples correspondientes obran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José Cabello.

(C.—6.764)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de dominio promovido por don Sabas Chivato Rodríguez, de dos fincas rústicas al sitio del Grajal, en este término, ha acordado se cite a los ignorados herederos de don Pedro Marivela de la Morena, que las tiene catastradas, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de don Pedro Marivela de la Morena, a los fines y término acordados, expido la presente en Colmenar Viejo, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—17.383)

SANTANDER

EDICTO

Don Aurelio de Llano Garrido, Magistrado, Juez de primera instancia número 2, de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos sobre nulidad de escritura de compra-venta que se siguen ante este Juzgado a ins-

tancia de doña Emilia Noin Cagigas, que litiga en concepto de pobre, contra doña Claudia del Río Soto y otros, se dictaron los siguientes proveídos:

Providencia.—Juez, señor De Llano Garrido.—Santander, Juzgado de primera instancia número dos, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los exhortos cumplimentados que al mismo se acompañan, únense a los autos incidentales de pobreza a que se refieren. Siendo firme la sentencia en ellos dictada con fecha 25 de septiembre del pasado año, mediante la cual se concedieron a la actora doña Emilia Noin Cagigas los beneficios de pobreza que la misma solicitó, conforme se interesa en el precedente escrito, se admite a trámite la demanda principal, en la que se solicita la nulidad de la compra-venta del piso segundo de la casa número 17 de la calle de Peña Herbosa, de esta capital, formulada indicada demanda por el Procurador don Francisco Cubría Sáinz, a quien, por proveído de treinta y uno de marzo del pasado año, se tuvo por parte en nombre de la actora doña Emilia Noin Cagigas, entendiéndose con dicho Procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en las presentes actuaciones; substanciándose mencionada demanda por el procedimiento establecido en la ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, y de ella se confiere traslado a los demandados doña Claudia del Río Soto, doña Agustina del Solar Ramírez, don Juan del Solar Rosales y doña Rosario del Solar Rosales, quienes serán emplazados para que dentro del término de seis días y tres más que se les concede, teniendo en cuenta la distancia y medios de comunicación existentes entre los lugares en que los demandados señores Del Rosal están domiciliados y esta capital, comparezcan en autos, personándose en forma, y contesten expresada demanda, a cuyo efecto les serán entregadas las correspondientes cédulas y las copias simples de los documentos presentados con la demanda, no haciéndolo así en cuanto a las copias simples de ésta y de la copia de la escritura de mandato presentada por el Procurador de la parte actora, por cuanto que tales copias simples le fueron entregadas en el acto de ser emplazados para comparecer en el incidente de pobreza promovido por la propia demandante. Al primer otrosí del escrito de demanda: Conforme se interesa, diríjense exhortos con los necesarios insertos a los Juzgados de primera instancia de Ramales y Decano de Madrid, para el emplazamiento de los demandados residentes en jurisdicción de los mismos, los cuales, y para su curso correspondiente, serán entregados al Procurador señor Cubría.—Y por lo que respecta al segundo otrosí: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene.—Lo decretó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Llano.—Ante mí, Pablo Iruete. (Rubricados.)

Providencia.—Juez, señor De Llano Garrido.—Santander, Juzgado de primera instancia número dos, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los exhortos y certificación que al mismo se acompañan, únense a los autos de su razón. Y en vista de lo que se expone en aquel escrito y de lo que resulta del exhorto dirigido al Juzgado de primera instancia de Ramales y de la certificación de defunción de doña Agustina del Solar Ramírez, se accede a lo interesado en mencionado escrito y, en su consecuencia, llévase a efecto el emplazamiento del demandado don Juan del Solar Rosales, por medio de edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de esta provincia y en el de la de Madrid, expidiéndose para su publicación los correspondientes oficio y exhorto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander y señor Juez de primera instancia Decano de los de Madrid, respectivamente; emplácese así bien a los fines acordados en la providencia dictada con fecha 30 de abril del pasado año, a la herencia yacente de la demandada doña Agustina del Solar Ramírez y al hijo de ésta don Arsenio Goicoechea Solar, como presunto heredero de la misma, así como a las demás per-

sonas desconocidas e inciertas que tuvieren el carácter de suoras de dicha finada y se consideren derechohabientes de ella, para cuyos emplazamientos se harán extensivos los edictos anteriormente mencionados. Y se confiere igualmente traslado de la demanda origen de estas actuaciones al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Provincial, quien también será emplazado con entrega de las correspondientes cédula y copias simples, para que dentro del término de nueve días que se concedió a los demás demandados, comparezca en autos, personándose en autos y conteste aquella demanda.—Lo decretó y firma Su Señoría; doy fe. Llano.—Ante mí, Maximino Basoa. (Rubricados.)

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos acordados en la providencia que anteriormente se inserta, dictada con esta misma fecha, se expide el presente en Santander, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Maximino Basoa.—El Juez de primera instancia, Aurelio de Llano Garrido.

(C.—6.765)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO DE SUBASTA

En providencia dictada por el señor Juez municipal número cuatro, don Pablo Villanueva Santamaría, en exacción de multa gubernativa, número cuarenta y cinco, contra don Deogracias Megino Rufo, por la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, se sacan a pública subasta los bienes embargados al sancionado, consistentes en: Un reloj de pulsera, marca «Certina», fabricado en Suiza, con quince rubies, no funcionando, tasado pericialmente en la cantidad de ochocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar con todas las formalidades legales, y para el mismo se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, pudiendo ser examinado en la Secretaría de dicho Juzgado los días laborables.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y deberá consignarse para tomar parte en la subasta, previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente, el diez por ciento del precio de la tasación.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(G. C.—853)

(C.—6.751)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Mendoza Gámez (Manuel), hijo de Francisco y de Ana María, natural y vecino de Madrid, de veintidós años de edad, mecánico, soltero, soldado voluntario de la 11 Compañía de Parques y Talleres de Automovilismo, con residencia en esta capital citada, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor de la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo, para responder a los cargos que le resultan en la causa que en dicho Juzgado se le instruye con el número 2.473, de 1951, por el supuesto delito de desertión y fraude militar, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 20 de diciembre de 1951.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(B.—587)